



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2015.

En la Ciudad de Cazorla a veintitrés de junio de dos mil quince, siendo las doce horas, se reúnen en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, para celebrar sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno, los siguientes señores Concejales, previamente convocados al efecto: D. Francisco Amores Cuesta, D. Manuel Gómez González, D^a María del Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé, D^a María José Lara Serrano, D^a Consuelo Madrid Martos, D^a María del Pilar Montesinos Berzosa, D. José-Luis Olivares Melero, D. Antonio-José Rodríguez Viñas y D^a Nuria Serrano Vázquez, y con la asistencia de la Sra. Secretaria Acctal., que suscribe, D^a Gloria Hernández Navarrete.-

Justifican su ausencia a juicio de la Presidencia, los/as Sres./as. Concejales/as, D. D. Juan Alberto Adán Guirado, D^a Rocío Bello Molina, y D. José Fábrega Marín.

Abierto el acto, por el Sr. Presidente, se procedió a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día circulada:

ORDEN DEL DIA

1.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE SUS PORTAVOCES.

2.- INFORMACIÓN SOBRE DECRETOS DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES-DELEGADOS.

3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

4.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS

6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DEL NÚMERO, CARÁCTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.-

7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA-

1.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE SUS PORTAVOCES.

Se da cuenta de los escritos dirigidos a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y presentados en la Secretaría General, mediante los cuales vienen en constituirse como grupos políticos de este Ayuntamiento el Grupo político **PSOE DE CAZORLA**, mediante presentado por registro de entrada nº 2549 de fecha 17 de junio de 2015, el Grupo político **PARTIDO POPULAR**,



presentado por registro de entrada nº 2580 de fecha 18 de junio de 2015 y el Grupo Político de **IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCIA**, presentado por registro de entrada nº 2490 de fecha 15 de junio de 2015, cumpliendo así lo dispuesto en los arts. 24 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, haciendo constar, igualmente, la designación de sus portavoces, portavoz adjunto y suplente, según el siguiente detalle:

1.- Grupo político **PSOE DE CAZORLA**: D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a Nuria Serrano Vázquez, D. José Luis Olivares Melero, D^a Consuelo Madrid Martos, D. José Hidalgo Travé, D^a María del Rocio González Prieto, D. Manuel Gómez González, D^a Rocío Bello Molina.
Portavoz: Don Jose Luis Olivares Melero.-
Portavoz Adjunto: D^a Nuria Serrano Vázquez.
Suplente.- D^a Consuelo Madrid Martos.-

2.- Grupo político **PARTIDO POPULAR**: D^a María José Larra Serrano, D. José Fábrega Marín, D. Juan Alberto Adán Guirado, D^a María del Pilar Montesinos Berzosa.-
Portavoz.- Don D^a María José Lara Serrano.-
Portavoz Adjunto: D. José Fábrega Marín.-
Suplente: María del Pilar Montesinos Berzosa

3.- Grupo político **IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCIA**: D. Francisco Amores Cuesta.-
Portavoz.- Don Francisco Amores Cuesta.-

La Corporación queda enterada.

2.- INFORMACIÓN SOBRE DECRETOS DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES-DELEGADOS.

A.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta la Resolución nº 248, de fecha 15 de junio de 2015, relativo al nombramiento de Tenientes de Alcalde, que dice así:

“RESOLUCIÓN 248 /2015, dada en Cazorra a 15 de junio de 2015

D. Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de CAZORLA (JAÉN)

Una vez celebradas las Elecciones Locales, el pasado día 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento el pasado 13 de junio de 2015, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 46.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.



Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada.

HE RESUELTO

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos a partir del día siguiente de la presente resolución, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- Primer Teniente de Alcalde: D^a Nuria Serrano Vázquez
- Segundo Teniente de Alcalde: D. José LuíS Olivares Melero.
- Tercer Teniente de Alcalde: D^a Consuelo Madrid Martos.
- Cuarto Teniente de Alcalde: : D. José Hidalgo Travé

Segundo. Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden siguiente:

- 1.º El Segundo Teniente de Alcalde, D^a Jose Luis Olivares Moreno,
- 2.º Indistintamente, los Tenientes de Alcalde D. Nuria Serrano Vázquez, D^a Consuelo Madrid Maros y D. José Hidalgo Travé.

Tercero. A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde establecidos en segundo lugar que se encuentren presentes.-

Cuarto. Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que no pueden en el citado ejercicio, modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Cazorla a 15 de junio de 2015

EL ALCALDE. Fdo. Antonio José Rodríguez Viñas”

B.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Resolución nº 249, de fecha 15 de junio de 2015, relativa a la Constitución del Gobierno Local, que dice así:

“RESOLUCIÓN 249/2015, Dada en Cazorla a 15 de junio de 2015

D. Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de CAZORLA (JAÉN)

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local,

En uso de las facultades que me están conferidas por el art 20.1 b) y 23 de las Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, y artículo 88 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, **HE RESUELTO:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

PRIMERO: Constituir la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con eficacia desde la fecha presente que quedará integrada bajo la Presidencia de esta Alcaldía por los siguientes miembros:

- D^a NURIA SERRANO VÁZQUEZ, Primer Teniente de Alcalde
- D. JOSÉ LUÍS OLIVARES MELERO, Segundo Teniente de Alcalde
- D^a CONSUELO MADRID MARTOS, Tercer Teniente de Alcalde
- D. JOSÉ HIDALGO TRAVÉ, Cuarto Teniente de Alcalde

SEGUNDO: Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local las siguientes cuestiones:

1.- La concesión de las siguientes licencias: obra mayor de urbanización, obra mayor de demolición o apeo, alineaciones y rasantes, obra mayor de nueva planta, ampliación o reforma.

2.- La concesión de licencias de obras privadas en la vía pública, excepto acometidas, así como la obtención de licencias de Uso Común Especial y Privativo sobre el Dominio Público.

3.- La concesión de licencias de Actividades.

4.- Aprobación de los siguientes Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo del Planeamiento General:

- Aprobación Inicial de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle.
- Aprobación Inicial de los Catálogos, cuando formen parte de los instrumentos de desarrollo indicados.
- Aprobación Inicial y Definitiva de los Proyectos de Urbanización.

5.- Aprobación de los siguientes instrumentos de Gestión Urbanística:

- Aprobación inicial y definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- Aprobación inicial y definitiva de Proyectos de Reparcelación.
- Aprobación inicial y definitiva de Delimitación de Unidades de Ejecución, cuando no se contengan en el instrumento de planeamiento urbanístico.

6.- La aprobación de cualquier otro Instrumento de Ordenación o de Gestión Urbanística en desarrollo del Planeamiento general, previstos en la legislación vigente y que no esté expresamente atribuido al Pleno municipal.

7.- Resolución de instancias en relación con tributos municipales y precios públicos, así como cualquier otra que no recaiga sobre competencia del Pleno de la Corporación.

8.- Anulación de oficio de valores, previas las solemnidades legales y sin perjuicio de la competencia del Pleno al efecto.

9.- Devolución de ingresos indebidos.

10.- Devolución de fianzas, excepto las prestadas por motivos contractuales que corresponden a otros órganos municipales.

11.- Aprobación de Padrones de tributos y precios públicos.

12.- Reconocimiento de servicios al personal.

13.-Resoluciones sobre caducidad de concesiones sepulturales y autorización para la transmisión de las mismas en los supuestos permitidos por la Ordenanza Municipal del Servicio de Cementerio.

14. Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

TERCERO: La periodicidad de las sesiones a celebrar con carácter ordinaria será cada quince días, **los MARTES a las 12:00 horas** en primera convocatoria, y una hora más tarde, en segunda, si dicha fecha coincidiese con día festivo se trasladará al día siguiente hábil inmediato.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad



desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde *[si en ella no se dispusiera otra cosa]*.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre, debiéndose publicar en el BOP.

En Cazorra a 15 de junio de 2015

EL ALCALDE. Fdo. Antonio José Rodríguez Viñas”

C.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto nº 250, de fecha 15 de junio de 2015, relativa a las delegaciones de la Alcaldía, que dice así:

“DECRETO 250/2015

D. Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de CAZORLA (JAÉN).

Una vez celebradas las Elecciones Locales, el pasado día 24 de mayo de 2015, habiendo tenido lugar la sesión constitutiva del nuevo Ayuntamiento el pasado sábado día 13 de junio del presente año .

RESULTANDO que el volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento hacen aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que esta Alcaldía delegue funciones y atribuciones diversas en distintos miembros de la Corporación y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal., esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,; artículo 43,44 , 114 a118 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 74 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general, a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

HE RESUELTO

PRIMERO.- Efectuar a favor de los Concejales de esta Corporación que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas o Materias de actuación, de acuerdo con la definición funcional efectuada para cada Área o Materia y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

1.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE LAS ÁREA DE CULTURA, FESTEJOS, TURISMO, JUVENTUD, DEPORTES, OCIO Y TIEMPO LIBRE Y MEDIO AMBIENTE:

D^a NURIA SERRANO VAZQUEZ

2.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE LAS ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, HACIENDA Y PATRIMONIO, SEGURIDAD CIUDADANA (Policía y tráfico y Extinción de Incendios), Y PROTECCIÓN CIVIL:

D. JOSÉ OLIVARES MELERO



a) Esta Delegación en lo relativo a Hacienda comprenderá las siguientes facultades: Reconocimiento de obligaciones y aprobación de las facturas, salvo que por la especial trascendencia se reserve el alcalde.

b) Esta Delegación comprenderá el visado de los certificados de empadronamiento.

c) Esta Delegación en lo relativo a Tráfico y Seguridad ciudadana, comprenderá las siguientes facultades:

- La incoación, tramitación y sanción de expedientes por infracción en materia de tráfico, circulación, seguridad vial contra la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como la Ordenanza Municipal.
- Resolución de los recursos que se interpongan sobre las facultades incluidas en este apartado c)

Dentro de esta Delegación se encuentran los siguientes servicios de Protección Civil.

3- DELEGACIÓN GENÉRICA DE LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN, IGUALDAD, MUJER Y FORMACIÓN NO REGLADA:

D^a CONSUELO MADRID MARTOS.-

4.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE LAS ÁREAS DE SALUD, SANIDAD Y POLICIA MORTUORIA:

D. JOSÉ HIDALGO TRAVÉ

5.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE LAS ÁREAS DE AGRICULTURA, BIENESTAR SOCIAL, DEPENDENCIA Y ATENCIÓN CIUDADANA Y PEDANIAS

D^a ROCIO GONZALEZ PRIETO

6.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE LAS ÁREAS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, DESARROLLO LOCAL, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO, FORMACION PARA EL EMPLEO E INDUSTRIA Y ENERGIA.

D. MANUEL GÓMEZ GONZÁLEZ

7.-DELEGACIÓN GENÉRICA DE LAS ÁREAS DE COMERCIO, CONSUMO MERCADO Y MERCADILLO.

D. ROCIO BELLO MOLINA

SEGUNDO.- La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultades de iniciativas, informes, propuestas, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente, sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

TERCERO.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

CUARTO. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en su parte expositiva.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad. Por ello, Los Concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión desarrollada y, con la necesaria antelación, de las decisiones de trascendencia.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SÉXTO.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, interesados a los efectos determinados en los artículos 44 y 114 del reglamento mencionado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

SÉPTIMO.- La presente resolución revoca cualquier otra dictada anteriormente con el mismo objeto.

OCTAVO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cazorla a 15 de junio de 2015

EL ALCALDE. Fdo. Antonio José Rodríguez Viñas”

D.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Resolución nº 251, de fecha 15 de junio de 2015, relativa al nombramiento de los representantes del Alcalde en lo núcleos menores, que dice así:

“RESOLUCIÓN 251/2015, Dada en Cazorla a 15 de junio de 2015

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 del presente año, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar como representante personal del Alcalde en el núcleo menor de El Molar a **Dª MISERICORDIA JAREÑO CEPILLO**, vecina residente en el mismo.

SEGUNDO. Nombrar como representante personal del Alcalde en el núcleo menor de Valdecazorla a **Dª Mª DOLORES BARRERO RODRÍGUEZ**, vecina residente en el mismo.

TERCERO. Nombrar como representante personal del Alcalde en el núcleo menor de Vadillo-Castril a **D. JESUS ÁNGEL MIRÓN MORENO**, vecino residente en el mismo.



CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados y remitir la Resolución de designación al *Boletín Oficial de la Provincia*, para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

En Cazorla 15 de Junio de 2015

EL ALCALDE. Fdo. Antonio José Rodríguez Viñas”

Tras el debate, el Pleno queda enterado de las anteriores Resoluciones y Decretos de la Alcaldía-

3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, relativa a la periodicidad de las sesiones el Pleno de fecha 16 de junio de 2015, que dice así:

“Constituido el nuevo Ayuntamiento resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de de más de 5.000 habitantes, procede celebrar sesión cada 2 meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 116 del Reglamento de organización municipal por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de La Corporación, tendrán lugar cada dos meses, siendo el último jueves de los meses pares, a las 20'00 horas, en primera convocatoria, y dos días naturales después, a la misma hora, en segunda convocatoria en el salón de sesiones del Ayuntamiento o lugar habilitado al efecto.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para suspender la celebración del Pleno en el mes de agosto y diciembre, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones del Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

incluido en un periodo vacacional, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados, comunicar este acuerdo a los distintos Servicios Municipales para su conocimiento y efectos y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- El presente acuerdo deroga cualquier otro anterior en la materia y empezará a aplicarse desde el día 1 de julio de 2015.

En Cazorla a 16 de junio de 2015

EL ALCALDE. Fdo. Antonio José Rodríguez Viñas”

Abierto el turno de intervenciones interviene la portavoz del grupo del P.P., la Sra. Lara Serrano, indicando que la ley lo ampara, para determinar la periodicidad, pero no cree conveniente que le se le faculte para la suspensión del pleno de agosto y diciembre. Así mismo propone la celebración de pleno ordinario cada mes, para que exista mayor transparencia en la gestión y poder realizar mejor el cometido de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno. Proponiendo que sean todos los grupos políticos los que estando de acuerdo puedan cambiar el pleno, no que se faculte al Sr. Alcalde, igualmente propone adelantar la hora de celebración de octubre a febrero.

A continuación interviene el portavoz del grupo de IU-L.V.C.A., Sr. Amores Cuesta manifestando que no se tiene en cuenta propuesta de IZQUIERDA UNIDA y no nos parece democrático el apurar al máximo lo que permite la Ley, puesto que ello hace que la democracia desaparezca, dado que solo se celebrarían 4 plenos ordinarios al año, puesto que el alcalde tiene la facultad de suspender los de agosto y diciembre.

En cuanto al punto 4º del dictamen es probablemente ilegal, dado que un acuerdo de pleno es inmediatamente ejecutivo, y no se puede posponer su entrada en vigor al 1 de julio. Además es una burda maniobra para evitar que haya pleno ordinario y control del equipo de gobierno hasta el mes de octubre.

Seguidamente interviene el portavoz del grupo municipal del PSOE-Cazorla señalando que por la experiencia en la última pero legislatura y conforme señala la normativa vigente y el Reglamento Orgánico es los plenos ordinarios se celebran los últimos jueves de los meses pares. Indicando, que pueden o no votar a favor la propuesta, pero no quiere decir que no haya pleno los meses de agosto y diciembre. En cuanto a la hora de celebración, empezar a las 6 o las 8 de la tarde, los plenos van a terminar a la misma hora. Y lo que pretendemos es que los plenos sean resolutivos. Por tanto se mantiene la propuesta de la Alcaldía, porque consideramos que es la más efectiva.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde añadiendo que el Reglamento de Organización Municipal, determina en su art 116 la periodicidad de la sesiones plenaria con carácter bimensual según acuerdo adoptado al inicial del mandato y que esta Alcaldía podrá ser habilitada para suspender el pleno de agosto y diciembre, pero si a lo largo de la legislatura es necesario modificar este Reglamento orgánico pues están para ello.

Por último interviene la portavoz del grupo del P.P. la Sra Lara Serrano indicando que ya saben que habrá plenos extraordinarios pero en estos no hay parte de control por lo que insiste



en la merma de sus facultades de control y fiscalización. Por último, añade que es la 1ª que quiere conciliar la vida laboral y personal, pero no quiere que se mermen sus facultades de control.

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación la anterior propuesta de la alcaldía, la cual queda aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, (7 votos favorables y 3 votos desfavorables), los votos favorables correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D. Manuel Gómez González, Dª Rocío González Prieto D. José Hidalgo Travé, Dª Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y Dª Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (7), los votos desfavorables correspondientes a Dª María Jose Lara Serrano y Dª María del Pilar Montesinos Berzosa, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (2) y a Dª Francisco Amores Cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.-C.A. (1).

4.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

Por el Sr. Alcalde se de cuenta de la propuesta de la Alcaldía, relativa a la creación y composición de las Comisiones Informativas Pertinente, de fecha 16 de junio de 2015. que dice así:

“Constituido el nuevo Ayuntamiento resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el art. 20.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local otorga a todos los grupos municipales integrantes de la Corporación.

En concordancia con los art. 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar temas específicos.

Considerando que, de conformidad con el precepto citado, estas Comisiones han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes grupos políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento, y que de conformidad con el informe jurídico emitido por la Secretaria Acctal en Comisiones Informativas compuestos de 5 miembros la proporcionalidad es la que se recoge en el referido informe.

Por todo ello, esta Alcaldía, en concordancia con los arts. 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como art. 93 del Reglamento Orgánico Municipal, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:

1. CULTURA, FESTEJOS, TURISMO, JUVENTUD, DEPORTES, OCIO Y TIEMPO LIBRE Y MEDIO AMBIENTE.
2. URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS. PERSONAL, HACIENDA Y PATRIMONIO, SEGURIDAD CIUDADANA (Policía y tráfico y Extinción de Incendios), Y PROTECCIÓN CIVIL.
3. EDUCACIÓN, IGUALDAD, MUJER Y FORMACIÓN NO REGLADA.
4. SALUD, SANIDAD Y POLICIA MORTUORIA.
5. AGRICULTURA, BIENESTAR SOCIAL, DEPENDENCIA Y ATENCIÓN CIUDADANA Y , PEDANÍAS.
6. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, DESARROLLO LOCAL, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO, FORMACIÓN PARA EL EMPLEO E INDUSTRIA Y ENERGIA.
7. COMERCIO, CONSUMO MERCADO Y MERCADILLO.

SEGUNDO.- Cada una de estas Comisiones estará integrada por el Presidente que será el Alcalde o concejal en quien delegue, y 5 miembros titulares, y suplentes respectivos, de los que dos pertenecerán al grupo político del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, uno al grupo político del Partido Popular, uno al grupo político de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía .

La Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno

Los miembros titulares de la Comisión, en caso de inasistencia deberán comunicarlo a sus suplentes.

TERCERO.- La Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Contrataciones, Compras y Patrimonio asumirá las competencias que el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el art. 212 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

CUARTO.- Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, será el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones.

QUINTO.- Estas Comisiones, a excepción de la Especial de Cuentas, celebrarán sesiones ordinarias una vez cada dos meses, (siempre que existan asuntos que tratar).



SEXTO.- Comunicar este acuerdo a los diferentes grupos políticos municipales, haciéndoles saber que La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político municipal se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular”.

Antes de comenzar el debate por el Sr. Alcalde se propone una enmienda in voce consistente en proponer una modificación de la exposición de la propuesta donde dice 5 miembros debe decir 7 miembros y del apartado segundo en el sentido proponiendo la siguiente redacción:

SEGUNDO.- Cada una de estas Comisiones estará integrada 7 miembros titulares, y suplentes respectivos, de los que 4 pertenecerán al grupo político del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, 2 al grupo político del Partido Popular, y 1 al grupo político de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía .

La Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno

Los miembros titulares de la Comisión, en caso de inexistencia deberán comunicarlo a sus suplentes.

No habiéndose producido debate, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía con la enmienda efectuada in voce, la cual es aprobada *por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, (10 votos favorables) correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D. Manuel Gómez González, D^a Rocío González Prieto D. José Hidalgo Travé, D^a Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y D^a Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (7), a D^a María Jose Lara Serrano y D^a María del Pilar Montesinos Berzosa, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (2), y a D^a Francisco Amores Cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.-C.A. (1).*-

5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, relativa a los nombramientos de representantes de la Corporación en órganos Colegiados, de fecha 16 de junio de 2015 que dice así:

ATENDIDO que en la sesión plenaria celebrada el pasado día 13 de junio de 2015 ha quedado constituida la nueva Corporación Municipal resultante de las elecciones locales celebradas en fecha 22 de mayo y se ha procedido a la elección de Alcalde..

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 22.2.b) de la ley 7/1.985, de 2 de abril,



reguladora de las bases del Régimen Local, en el artículo 38.c) del R.O.F, aprobado por R.D. 2568/1.986, de 26 de noviembre y normas concordantes y generales de aplicación.

Esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA** propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Nombrar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican:

1. CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA, MAESTRO MARIN PATERNA

Titular :D. Manuel Gómez González

Suplente: A DESIGNAR POR EL GRUPO DEL P.P.-

2. CONSEJO ESCOLAR, COLEGIO EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "SAN ISICIO":

Titular: D. Nuria Serrano Vázquez

Suplente: A DESIGNAR POR EL GRUPO DE IULV-CA.-

3. CONSEJO ESCOLAR, COLEGIO EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "VIRGEN DE LA CABEZA:

Titular: D^a Consuelo Madrid Martos

Suplente: A DESIGNAR POR EL GRUPO DE IULV-CA-

4. CONSEJO ESCOLAR, IES CASTILLO DE LA YEDRA,

Titular: D^a Consuelo Madrid Martos

Suplente A DESIGNAR POR EL GRUPO DEL P.P.

5. CONSEJO ESCOLAR, COLEGIO PÚBLICO RURAL LA VEGA DEL MOLAR

Titular: D. Rocio González Prieto

Suplente: A DESIGNAR POR EL GRUPO DEL P.P.

6. CONSEJO ESCOLAR, Centro de educación permanente adelantado de Cazorra (Escuela de Adultos)

Titular: D. Rocio González Prieto

Suplente: A DESIGNAR POR EL GRUPO DEL P.P.

7. CONSORCIO DE AGUAS "LA LOMA":

Titular: D. Antonio José Rodríguez Viñas

Suplente: D^a Nuria Serrano Vázquez

8. CONSORCIO DE RESUR:

Titular: D. Antonio José Rodríguez Viñas

Suplente: D^a Nuria Serrano Vázquez

9. CONSORCIO DE BOMBEROS:

Titular: D. Antonio José Rodríguez Viñas

Suplente: Jose Luis Olivares



10. JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL SIERRA DE CAZORLA:

Titular: D. Antonio José Rodríguez Viñas
Suplente: D^a Nuria Serrano Vázquez

11. GRUPO DE DESARROLLO -CONSEJO TERRITORIAL DE DESARROLLO RURAL SIERRA DE CAZORLA- DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE CAZORLA:

Titular: D. Antonio José Rodríguez Viñas
Suplente: D^a Nuria Serrano Vázquez

12. CLAUSTRO DE LA ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO Y CASAS DE OFICIOS:

Titular: D. Antonio José Rodríguez Viñas
Suplente: D. Manuel Gómez González

13. CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Titular: D. Antonio José Rodríguez Viñas
Titular: D^a Consuelo Madrid Martos
Suplente: D^a M^a del Rocío González Prieto.

14. FUNDACIÓN GYPAETUS:

Titular: D. Antonio José Rodríguez Viñas
Suplente: D^a Nuria Serrano Vázquez

15. JUNTA RECTORA PARQUE NATURAL DE LAS SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS.

Titular: D. Antonio José Rodríguez Viñas
Suplente: D^a Nuria Serrano Vázquez

16. RED ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS FORESTALES.

Titular: D. Antonio José Rodríguez Viñas
Suplente: D^a Nuria Serrano Vázquez

17. CONSEJO ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL:” LUNAS DE GALILEO”

Titular: D^a Consuelo Madrid Martos
Suplente: D^a M^a del Rocío González Prieto.

18. COMISIÓN DE ABSENTISMO

Titular: D^a Consuelo Madrid Martos
Suplente: D^a M^a del Rocío González Prieto.

PATRONATO

19. JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL.

PRESIDENTE: ALCALDE- PRESIDENTE (D. Antonio José Rodríguez Viñas)
VICEPRESIDENTE: CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES (D^a Rocio Gonzalez Prieto)



VOCALES: TRES CONCEJALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO:

D^a. Nuria Serrano Vázquez
D. Jose Luis Olivares Melero
D. José Hidalgo Travé

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES

20. JUNTA GENERAL : INTEGRADA CONFOME A LOS ESTATUTOS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

21. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

PRESIDENTE: ALCALDE: D. Antonio José Rodríguez Viñas

Vocales:

D^a. Nuria Serrano Vázquez
D. Jose Luis Olivares Melero
D. José Hidalgo Travé
D. Manuel Gómez González

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia

En Cazorla a 16 de junio de 2015

EL ALCALDE. Fdo. Antonio José Rodríguez Viñas “

A vierto turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, Sr. D. Francisco Amores, quien indica que Nuevamente se rechaza la propuesta sensata de IZQUIERDA UNIDA, y se aplica el rodillo del PSOE, quedándose los 21 órganos colegiados para ellos. A la oposición solo le dejan suplentes y en órganos sin importancia. Por lo cual es una propuesta no aceptable y además inadmisibles dado que incluso en aquellos órganos donde llega a haber hasta cinco miembros, se los queda todos el PSOEL, cuando para respetar los resultados de las elecciones, podrían ser 3 PSOE, 1 PP, 1 IU.-

Seguidamente la Concejala del P.P., Sra. D^a María del Pilar Montesinos manifiesta que no están de acuerdo con la propuesta y creen que tienen que tener más participación en los órganos colegiados, ya que deberían tener una representación proporcional en todos los órganos colegiados y no les parece lógico estar solo de suplentes.

Añade la Portavoz del Grupo Popular, Sra. D^a María José Lara que su equipo también son concejales y representan a la corporación y por lo tanto también tienen derecho a representar a la corporación en los órganos colegiados y nos han sacado del patronato, de la empresa pública y de los consejos escolares. Indica que les están tomando por pardillos por su exceso de experiencia, y creen que tienen tanto derecho como ellos a participar en los órganos colegiados, y pregunta la democracia, ¿donde está representada?, añade que se han saltado su discurso de la toma de posesión, donde está la participación, y señala que les parece una desfachatez y un atropello.



A continuación el Sr. Alcalde señala que no pretenden organizar el gobierno municipal de una forma distinta a como se ha hecho estos años atrás, entiende que tienen derecho a tener la información de 1ª mano sin ser rodillo, y esto no es saltarse la democracia ni la legislación,. Indica que ha decidido con el equipo de gobierno distribuir las áreas y asignar en función de las mismas la participación en los órganos colegiados. Sra. Lara no se está tratando de pardilla a nadie, es simplemente establecer una forma de trabajar y para ello creen que deben estar en esos órganos colegiados, e indica que creen, que los concejales del Equipo de Gobierno deben tener la información de primera mano, por cuestión de información.

La Portavoz del Grupo Popular, Sra. Dª María José Lara señala, que atendiendo a la proporcionalidad tiene derecho, no solo a las suplencias que si hay proporcionalidad sino que también debería tener representación mediante titularidades, en las que no hay proporcionalidad. Añadiendo que el PSOE acapara todos los órganos colegiados..

Finaliza el Portavoz del Grupo del PSOE, Sr. D. José Luis Olivares señalando que existen 21 órganos colegiados y el equipo de Gobierno merece estar representado en todos.

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación la anterior propuesta de la Alcaldía, la cual queda aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, (7 votos favorables y 3 votos desfavorables), los votos favorables correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D. Manuel Gómez González, Dª Rocío González Prieto D. José Hidalgo Travé, Dª Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y Dª Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (7), los votos desfavorables correspondientes a Dª María Jose Lara Serrano y Dª María del Pilar Montesinos Berzosa, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (2) y a Dª Francisco Amores Cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.-C.A. (1).-

6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.-

Por el Sr. Alcalde se de cuenta de la propuesta de la Alcaldía, relativa a la designación del número, característica y retribuciones del personal eventual, de fecha 16 de junio de 2015, que dice así:

“Constituido el nuevo Ayuntamiento resulta necesario proceder, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a la determinación del número, características y retribución del personal eventual, para su posterior nombramiento por decreto de esta Alcaldía de este Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el precepto citado propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento en los términos siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

NÚMERO	CARACTERÍSTICAS	RETRIBUCIÓN
1	Ana-Belén González Torres	18.818,28 €

Segundo.- Dicha cantidad fijada como retribuciones anuales se abonarán en catorce pagas a razón de una mensual y dos los meses de junio y diciembre y se revisarán anualmente en la misma proporción en la que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

Tercero.- Publicar este nombramiento, el régimen de sus retribuciones y su dedicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de edictos de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 104.3 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local

En Cazorla a 16 de junio de 2015

EL ALCALDE. Fdo. Antonio José Rodríguez Viñas “

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, Sr. D. Francisco Amores, quien considera que dadas las circunstancias económicas del Ayuntamiento, la situación de las arcas municipales y teniendo en cuenta nuestra propuesta programática de reducción de liberados y bajadas de sueldos de insolidario nos parece injusto e insolidario seguir manteniendo cargos de confianza pagados por toda la ciudadanía. Y añade que no tiene nada en contra de la persona que lo desempeña, lo único es que tal y como está la cosa quiere que desaparezca el puesto.

A continuación la Portavoz del Grupo del P.P., Sra. D^a María José Lara indica que tienen dudas de las funciones que realiza este personal, añadiendo que se disponen de 3 liberados y del personal del Ayuntamiento. Indicando que si de verdad es necesaria otra persona con otro sueldo, si el sueldo es bruto sin seguridad social, habrá que añadir el 33%, e indica que no tiene nada en contra de la persona. ¿Porqué no se saca a concurso, o se desempeña el puesto por funcionarios del Ayuntamiento?.

Contesta el Sr. Alcalde que las funciones que realiza son de secretaria del Alcalde y protocolo, la legislación ampara la contratación de este personal y las retribuciones que se le asignan son de las más bajas del Ayuntamiento y se mantienen las mismas que en la anterior legislatura.

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación la anterior propuesta de la Alcaldía, la cual queda aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, (7 votos favorables 2 abstenciones y 1 voto desfavorable), los votos favorables correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D. Manuel Gómez González, D^a Rocío González Prieto D. José Hidalgo Travé, D^a Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y D^a Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (7), la abstención correspondientes a D^a María Jose Lara Serrano y D^a María del Pilar Montesinos Berzosa, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (2) y el voto desfavorable correspondiente a D^a Francisco Amores Cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.-C.A. (1).-



7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA-

Por el Sr. Alcalde se de cuenta de la propuesta de la Alcaldía, relativa a la relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, de fecha 16 de junio de 2015, que dice así:

“Tras la celebración de las elecciones locales el pasado día 24 de mayo del presente año, y siendo necesaria para una mejor organización de los Servicios y la óptima atención a las distintas áreas administrativas y de gestión, se ve conveniente y necesario efectuar nombramientos de cargos electivos en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

CONSIDERANDO que el volumen de servicios, actividades y expedientes existentes en el Ayuntamiento de Cazorla hace necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que esta Alcaldía desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva, así como que diversos miembros del equipo de gobierno desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Asimismo, es necesario adoptar medidas que garanticen el correcto funcionamiento de los grupos políticos municipales para el cumplimiento de sus fines, en el marco de las posibilidades económicas de esta Corporación.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 73.3 y 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 75 bis¹ y ter² de dicho texto legal y la excepción prevista en la Disposición Transitoria décima³ de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, sobre la aplicación de limitaciones referidas al número de cargos públicos con dedicación exclusiva, que pueden tener las corporaciones locales, en atención a su población, en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, el artículo 63 del Reglamento Orgánico Municipal y normas concordantes y generales de aplicación, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

¹ Según la Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado, **el límite máximo total que pueden percibir como retribución** los miembros de las Corporaciones Locales, en función de la población de cada municipio será:

Habitantes	Referencia
...	... euros
5.001 a 10.000	45.000 euros
...	... euros

² Las **limitaciones en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva** son:

(.../...)d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

³ A las Entidades Locales que cumplan con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y además su período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad, no les aplicará, con carácter excepcional, los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local **hasta el 30 de junio de 2015**.



PRIMERO.- Nombramiento y asignación de retribuciones para cargos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva será la siguiente:

- Sr. Alcalde-Presidente: 39.511,22 €/anuales.-
- 2º Teniente de Alcalde, D. José Luís Olivares Melero: 31.971,00 €/anuales
- 1^{ER} Teniente de Alcalde, D^a Nuria Serrano Vázquez: 28.900,00 €/anuales.-

- Las retribuciones serán brutas anuales, pagaderas en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias.

- Se solicitará ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta.

- La presente retribución estará sujeta a las variaciones que, con carácter general, experimenten las retribuciones del personal al servicio sector público con arreglo a la legislación vigente.

Dichas retribuciones serán actualizadas en los mismos términos que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca

SEGUNDO.- Nombramiento y asignación de retribuciones para cargos desempeñados en régimen de dedicación parcial. (No hay).-

TERCERO.- Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican en las bases de ejecución del Presupuesto y que se indican a continuación:

- 50 euros, por asistencia efectiva a sesión Pleno.
- 50 euros, por asistencia efectiva a sesión Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- 1.- Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, se asigna a los grupos políticos municipales una dotación económica mensual que vendrá determinada por los siguientes parámetros:

- Componente Fijo: 200 euros/mes a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.

- Componente Variable: 300 euros/mes por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el grupo político de que se trate.

2.- La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

3.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

QUINTO.- Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Orden de 8 de noviembre de 1994, justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 de diciembre de 2005.

En Cazorla a 16 de junio de 2015
EL ALCALDE. Fdo. Antonio Jose Rodriguez Viñas"

Abierto turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde, quien ALCALDE aclara que se mantienen las mismas retribuciones que en la legislatura anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

A continuación interviene el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, Sr. D. Francisco Amores, quien indica que nos parece excesivo 3 liberados y sus sueldos que superan a los presidentes de algunas diputaciones y a ayuntamientos de mayor envergadura. Y la subida de Jose Luis Olivares que se sube 3.000€ es muy excesivo. Por su parte, considera que son muchos liberados y los sueldos muy altos.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo del PSOE, Sr. D. José Luis Olivares, quien indica que quiere trasladar una reflexión, y es que , ha terminado una legislatura complicada en la que se han conseguido muchas cosas. Se ha minorado la deuda. El ayuntamiento requiere y necesita personas que trabajen por el ayuntamiento y que se facilite la gestión y coordinación con los servicios administrativos. Además las retribuciones se mantienen en términos totales, sólo se modifica la asistencia los órganos colegiados.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, Sr. D. Francisco Amores, quien añade que la gente les ha votado pero no para que se suban los sueldos tantísimo.

El Sr. Alcalde insiste en que se mantienen los sueldos de la anterior legislatura, que el no se ha subido ni un solo céntimo y que se mantienen también las retribuciones de los liberados, Jose Luis Olivares se le han asignado las retribuciones de la anterior primer teniente de alcalde y a Nuria las que tenía Jose Luis Olivares. Además, los concejales liberados no perciben las asignaciones por asistencia a Plenos ni a Junta de Gobierno Local.

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación la anterior propuesta de la Alcaldía, la cual queda aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, (7 votos favorables 2 abstenciones y 1 voto desfavorable), los votos favorables correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D. Manuel Gómez González, D^a Rocío González Prieto D. José Hidalgo Travé, D^a Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y D^a Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (7), la abstención correspondientes a D^a María Jose Lara Serrano y D^a María del Pilar Montesinos Berzosa, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (2) y el voto desfavorable correspondiente a D^a Francisco Amores Cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.-C.A. (1).-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las trece horas del día de la fecha, el Sr. Alcalde-Presidente ordenó levantar la sesión, de la que yo, la Secretaria, certifico.-

Vº Bº
EI ALCALDE,